

**MAT** : APRUEBA BASES DE CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE TAXI COLECTIVOS, REGIÓN DEL BIOBÍO, CONVOCATORIA AÑO 2023.

CONCEPCIÓN, 08 NOV. 2023

RESOLUCION EXENTA Nº: 3996,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la ley 20.378 de 09 de septiembre de 2009 crea un mecanismo de subsidio de cargo estatal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público.
2. Que, por su parte, el artículo 4° transitorio de la citada ley, crea el denominado Fondo de Apoyo Regional para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, el cual se financia con las transferencias de los aportes señalados en el artículo 3° transitorio, y con los recursos establecidos en el artículo 2° ii) descontados los montos a los que se refieren los artículos 3° letra b), 4° y 5°
3. Que, dentro de los proyectos que se pueden realizar con cargo a este fondo, los Gobiernos Regionales podrán convocar a un programa de modernización de transporte público menor, destinado a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras de aspectos de seguridad, calidad, y eficiencia en beneficio de los usuarios. Dichos programas deberán regularse mediante un Reglamento del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, que llevará además las firmas de los Ministros de Hacienda y del Interior y Seguridad Pública.
4. Que, el decreto Supremo N°44 de fecha 26 de enero de 2011, modificado por Decreto Supremo N°210 de 17 de junio de 2015, ambos del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Hacienda, e Interior y Seguridad Pública, establece el Reglamento para el Programa especial de modernización del transporte público mayor y taxis colectivos, en su calidad de transporte público menor, con la finalidad de generar mecanismos o elementos que por sí, o en conjunto con otros, mejoren la seguridad, calidad y eficiencia y reduzcan la emisión de contaminantes.
5. Que, el artículo 2° inciso 3° del Decreto Supremo 44, dispone que la administración del Programa Especial, y de los Programas de modernización se realizará en coordinación con el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el que deberá asesorar y colaborar con los Gobiernos Regionales para su ejecución y fiscalización.
6. Que, por resolución exenta N°4801 de 18 de diciembre de 2015 del Gobierno Regional del Biobío, se aprobó un Convenio de colaboración entre el Gobierno Regional del Biobío y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, con el objeto de establecer los términos y condiciones de la colaboración y asesoría que proporcionará el Ministerio al Gobierno Regional en la implementación del Programa especial de renovación de buses, minibuses, trolebuses, y taxibuses, en adelante, "el programa especial", así como los programas de modernización del transporte público mayor y de taxis colectivos en su calidad de transporte público menor, en adelante "Programa de modernización".
7. Que, mediante el Decreto Supremo N°100, de 2022, se incorporan modificaciones al mencionado reglamento, estableciendo en su artículo transitorio, una excepción para las convocatorias 2023, en las regiones donde no se haya iniciado convocatoria 2022, el cual indica que, podrán aceptar vehículos entrantes inscritos en el RNVM entre el 01-09-2021 y 31-08-2022, siempre que la mencionada inscripción corresponda al primer propietario y en la medida que cumplan con todos los demás requisitos establecidos en el artículo 18, del Decreto Supremo N°44, a la fecha de inscripción del vehículo entrante en el RNTP. De la misma forma, el plazo establecido en los literales c., d. y e. del artículo 17, del mencionado decreto, para el vehículo saliente, se contará

desde la señalada inscripción. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que contempla el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.

8. Que, consta el acuerdo adoptado por el Consejo Regional del Biobío en sesión ordinaria de 07 de septiembre de 2023, según consta certificado N°7620o17, según el cual se acordó: aprobar recursos para el programa de modernización renueva tu colectivo, convocatoria 2023, del presupuesto FNDR.
9. Que, en relación a lo anterior, se hace necesario implementar para la región del Biobío la convocatoria para el año 2023 del programa de modernización para la renovación de taxis colectivos conforme a la normativa que regula el denominado programa de subsidio establecido en el artículo 4° transitorio de la ley 20.378.

#### **VISTOS:**

La Ley Orgánica Constitucional N°18.575 Sobre Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Orgánica Constitucional N°19.175 Sobre Gobierno y Administración Regional, Ley N°19.880 Orgánica Constitucional sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; Ley N° 21.289 Sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2021; la Resolución N° 7 del 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución N°30 de Contraloría General de la República sobre rendiciones de cuentas; La personería del Gobernador Regional de la región del Biobío, don RODRIGO DÍAZ WÖRNER, quien actúa en representación del Gobierno Regional de la Región del Biobío, consta en sentencia de proclamación del Tribunal Calificador de Elecciones, rol 1148-2021, de fecha 09 de julio de 2021, publicada en el diario oficial de fecha 14 de julio de 2021.

#### **RESUELVO:**

1° **APRUEBESE** las siguientes Bases de convocatoria para la presentación de postulaciones al programa DE MODERNIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS, REGIÓN DEL BIOBÍO, AÑO 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES AL PROGRAMA DE  
MODERNIZACIÓN DE RENOVACIÓN DE TAXIS COLECTIVOS  
REGIÓN DEL BIOBÍO  
AÑO 2023**

#### **1.- GENERALIDADES**

##### **1.1. Introducción**

La Ley N°20.378, creó un mecanismo de subsidio de cargo fiscal destinado a compensar los menores pagos que realizan los estudiantes en los servicios de transporte público remunerado de pasajeros, con el objeto de promover el uso del transporte público remunerado de pasajeros.

La Ley citada creó, en su artículo cuarto transitorio, el Fondo de Apoyo Regional, para el financiamiento de iniciativas de transporte, conectividad y desarrollo regional, en adelante el Fondo, el cual se financia con las transferencias de los aportes señalados en el artículo Tercero Transitorio y con los recursos establecidos en el artículo 2°, literal ii), descontados los montos a que se refieren los artículos 3°, letra b), 4° y 5°.

Dentro de los proyectos que se pueden realizar con cargo a este Fondo los Gobiernos Regionales podrán convocar a un programa de modernización del transporte público mayor y taxis colectivos, en su calidad de transporte público menor, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios.

A su vez, la Ley N°21.516, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2023,

estableció en la partida 19, capítulo 01, programa 06, la glosa presupuestaria 03, la cual en su literal b), autoriza por el año 2023, la disposición por concepto del aporte especial para el transporte, conectividad y desarrollo regional a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley N°20.378.

Dentro de este contexto, el Decreto Supremo N°44 de 2011, incorpora el reglamento de los programas de modernización del transporte público mayor y taxis colectivos, en su calidad de transporte público menor, destinados a la incorporación de tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios.

A su vez, mediante el Decreto Supremo N°100, de 2022, se incorporan modificaciones al mencionado reglamento, estableciendo en su artículo transitorio, una excepción para las convocatorias 2023, en las regiones donde no se haya iniciado convocatoria 2022, el cual indica que, podrán aceptar vehículos entrantes inscritos en el RNVM entre el 01-09-2021 y 31-08-2022, siempre que la mencionada inscripción corresponda al primer propietario y en la medida que cumplan con todos los demás requisitos establecidos en el artículo 18, del Decreto Supremo N°44, a la fecha de inscripción del vehículo entrante en el RNTP. De la misma forma, el plazo establecido en los literales c., d. y e. del artículo 17, del mencionado decreto, para el vehículo saliente, se contará desde la señalada inscripción. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que contempla el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones.

Dado lo anterior, el Gobierno Regional del Biobío ha resuelto implementar en la región el Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos, disponiendo al efecto la presente Convocatoria para la presentación de postulaciones durante el año 2023.

## 1.2. Conceptos

Para los efectos de la presente Convocatoria, conforme con lo indicado en el Decreto Supremo N° 44, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, se entenderá por:

- a. **Renovación:** La sustitución de un taxi colectivo por otro que lo reemplaza sujeto al cumplimiento de los requisitos de las presentes bases y del Decreto Supremo N° 44, de 2011.
- b. **Beneficio por Renovación:** Monto en dinero que el Gobierno Regional entrega al postulante que efectúa la renovación de un vehículo saliente, en el contexto de un Programa de Modernización.
- c. **Vehículo Saliente:** El taxi colectivo que se cancela en forma definitiva por reemplazo en el Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en el contexto de un Programa de Modernización para la renovación de taxi colectivo.
- d. **Vehículo Entrante:** El taxi colectivo que ingresa a los Programas de Modernización, en reemplazo del vehículo saliente, cuando aquéllos consideren la renovación.
- e. **Primera Inscripción:** El año y mes de la primera inscripción del vehículo en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 del D.F.L. N°1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.290, de Tránsito.
- f. **Antigüedad:** Período que se extiende desde la primera inscripción del vehículo respectivo a la fecha de postulación al Programa de Modernización. Para los efectos mencionados en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 44, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, la antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa de Modernización.
- g. **Postulante:** Persona natural o jurídica, que en calidad de propietario del vehículo saliente y entrante, participa en el proceso de renovación convocado por el Gobierno Regional, en el contexto de Programas de Modernización. Con todo, el postulante podrá actuar representado en conformidad con las normas generales. Sin perjuicio de lo anterior, podrá postular a un Programa de Modernización que considere la renovación de vehículos, los arrendatarios con opción de compra que presenten un mandato, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación.
- h. **Programa:** El Programa de Modernización para la Renovación de Taxis Colectivos.
- i. **Reglamento:** El Reglamento del Programa, aprobado por Decreto Supremo N° 44, de 2011.
- j. **Gobierno Regional:** El Gobierno Regional de la Región del Biobío.

- k. **Ministerio:** El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- l. **Gobierno Regional:** El Gobierno Regional de la Región del Biobío.
- m. **Año de postulación:** Año en que se presenta la primera etapa de postulación.
- n. **Registro:** Registro Nacional de Transporte Público de Pasajeros que lleva el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

## 2. SOBRE LA CONVOCATORIA 2023

### 2.1 Generalidades

La Convocatoria tiene como objetivo la presentación de postulaciones al Programa, en la **Región del Biobío**, para lo cual se establecen en las siguientes condiciones de participación, los requisitos de postulación, la documentación requerida, las etapas y plazos de la misma, entre otros.

La administración del Programa se realizará en coordinación con el Ministerio, el que deberá colaborar y asesorar al Gobierno Regional para su ejecución.

Para consultar si es potencial beneficiario del programa, se puede ingresar al sitio web <http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/> banner "consulta si puedes ser beneficiario" o directamente en el siguiente link: <http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/ConsultaPatentes.aspx>

Los términos y requisitos del Programa, estarán disponibles en el sitio web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl) o en <http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/> en el banner "Bases de Convocatoria y Resultados".

### 2.2. Determinación del Monto del Beneficio por Renovación.

El **Gobierno Regional del Biobío** otorgará a los beneficiarios del Programa, un incentivo económico por concepto de Beneficio por Renovación, cuyo valor se encuentra determinado en conformidad a lo establecido en la **Resolución Exenta N° 320, de 2023, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones**, y que se calcula en función de la tecnología y rendimiento urbano del vehículo entrante, aproximado a su entero de cien mil más cercano, conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Para **las convocatorias iniciadas en el año 2023** los montos son los siguientes:

#### 1) Vehículos diésel

RENDIMIENTO URBANO (KM/L)	MONTO 2023
14 – 14,9	\$ 2.000.000
15 – 15,9	\$ 2.900.000
16 – 16,9	\$ 3.300.000
17 O SUPERIOR	\$ 3.700.000

#### 2) Vehículos a gasolina\*

RENDIMIENTO URBANO (KM/L)	MONTO 2023
11,5 - 11,9	\$ 2.000.000
12 – 12,9	\$ 2.900.000
13 – 13,9	\$ 3.000.000
14 – 14,9	\$ 3.300.000
15 – 15,9	\$ 3.700.000
16 – 16,9	\$ 4.100.000
17 O SUPERIOR	\$ 4.400.000

\* En el caso de vehículos nuevos equipados con sistemas que les permitan funcionar con gasolina o con gas, el rendimiento urbano que se tome como referencia para efectos de la obtención del beneficio, corresponderá a la utilización de gasolina.

### 3) Vehículos híbridos

RENDIMIENTO URBANO (KM/L)	MONTO 2023
11,5 - 11,9	\$ 2.000.000
12 - 12,9	\$ 2.900.000
13 - 13,9	\$ 3.000.000
14 - 14,9	\$ 3.300.000
15 - 15,9	\$ 3.700.000
16 - 16,9	\$ 4.100.000
17 - 17,9	\$ 4.400.000
18 - 18,9	\$ 4.900.000
19 - 19,9	\$ 5.200.000
20 O SUPERIOR	\$ 5.500.000

### 4) Vehículos eléctricos

RENDIMIENTO URBANO (KM/KWH)	MONTO 2023
3 O SUPERIOR	\$ 8.700.000

- 5) En caso que el vehículo entrante cumpla con incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad y no se encuentre comprendido en las tablas anteriores, el Beneficio por Renovación ascenderá a **\$300.000**.

### 2.3 Disponibilidad Presupuestaria.

El monto máximo dispuesto por el Gobierno Regional para financiar la implementación de este llamado para el Programa durante el año 2023, corresponde a los recursos aprobados por el Consejo Regional del Biobío, por el monto de **\$350.000.000 (Trescientos cincuenta millones de pesos)**, según indicación del Certificado N°7620/o17 de fecha 07 de septiembre de 2023, de conformidad a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio de la Ley N° 20.378. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional, en uso de sus facultades, previo acuerdo del Consejo Regional, podrá modificar la cifra antes señalada, sin que ello pueda afectar la asignación de los incentivos a aquellas postulaciones que hubiesen cumplido con los requisitos establecidos en el presente documento y a los cuales se les haya entregado el Certificado emitido por el Gobierno Regional que da cuenta que el vehículo saliente cumple con tales requisitos y con los criterios de priorización establecidos en las presentes bases.

### 2.4 Inscripción en Registro de Entidades Receptoras de Fondos Públicos de los beneficiarios que tengan la calidad de personas jurídicas.

El otorgamiento del incentivo representado por el Beneficio por Renovación será regulado conforme a los términos contenidos en la presente Convocatoria.

Tratándose de beneficiarios personas jurídicas, estos deberán acreditar ante el Gobierno Regional, en forma previa a la realización de la transferencia, su inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, cuyos requisitos pueden ser bajados desde la página web [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), entregando al efecto el respectivo certificado de inscripción.

## 3. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Podrán presentar postulaciones a la presente convocatoria y ser beneficiarios del Programa, las personas naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos, siendo desestimadas las postulaciones que no cumplieren con los mismos. La postulación, que será completamente online, para el Programa estará dividida en dos etapas:

### 3.1 Primera Etapa de Postulación

En la primera Etapa, el postulante deberá presentar su postulación, adjuntando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral. Junto con lo anterior, el postulante deberá hacer indicación de las características del vehículo entrante, entre las que deberá contenerse su rendimiento urbano, tipo de combustible, área entre ejes y trocha y elementos de seguridad. Si el vehículo entrante ya fue adquirido por el postulante, podrá acompañar los documentos que acrediten estas características.

Para lo anterior, el Postulante deberá utilizar el sistema de postulación que se encuentra en el sitio web <http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/> banner "sitio web de postulación" o directamente en el siguiente link: <https://dtpr.mtt.gob.cl/Postulaciones/>

#### 3.1.1 Requisitos Primera Etapa de Postulación aplicables a los vehículos salientes.

- a. Podrán participar como vehículos salientes, taxis colectivos que no hayan participado previamente del Programa como vehículo saliente.
- b. Contar o haber contado con inscripción vigente a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación al momento de la postulación o al momento de la cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, si el reemplazo en este último se hubiese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación.
- c. Tener una antigüedad igual o superior a cuatro años al momento de realizar la postulación o de la cancelación en el Registro de Transporte Público, si la renovación se hubiese efectuado con anterioridad a la fecha de postulación. La antigüedad se calculará como la diferencia entre el año de fabricación del vehículo respectivo y el año de postulación al Programa o de cancelación en el Registro de Transporte Público, según corresponda. Excepcionalmente, podrán participar del presente Programa, vehículos con una antigüedad menor a 4 años que estén imposibilitados de prestar servicios de transporte público, por pérdida total, ya sea como consecuencia de un siniestro, robo o hurto, lo que se acreditará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 bis del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- d. Contar o haber contado con inscripción vigente el vehículo, propiedad del postulante, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público que lleva el Ministerio, en adelante el Registro, en una oportunidad al menos, dentro de los últimos 18 meses contados desde la fecha de postulación o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante en el Registro, si este se inscribió en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, entre el 01-09-2021 y el 31-08-2022. Lo anterior es sin perjuicio del cumplimiento de los plazos y requisitos que en materia de reemplazo contempla el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- e. Contar con certificado de revisión técnica vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la fecha de postulación o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante, si este se inscribió en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, entre el 01-09-2021 y el 31-08-2022, en los términos previstos en el Decreto Supremo N° 156, de 1990, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- f. Contar con Permiso de Circulación vigente o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la fecha de postulación o desde la fecha de inscripción del vehículo entrante, si este se inscribió en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, entre el 01-09-2021 y el 31-08-2022, conforme lo prescribe el D.F.L. N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito.

#### 3.1.2 Antecedentes que deben adjuntarse en la Primera Etapa de Postulación

- a. **Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados**, correspondiente al vehículo saliente con fecha no superior a 60 días anteriores a la fecha de primera etapa de postulación. Si el vehículo saliente ya se encuentra cancelado en el Registro de Vehículos Motorizados, deberá presentar Certificado de cancelación de la inscripción del vehículo saliente en el Registro de Vehículos Motorizados.
- b. Si el vehículo saliente tiene menos de 4 años de antigüedad a la fecha de postulación o de la cancelación en el Registro de Transporte Público, documento que acredite pérdida total, como

consecuencia de un siniestro, robo o hurto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 73 bis del Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

- a) **En caso robo o hurto:** Fotocopia de la denuncia ya ratificada en el Ministerio Público o de la querrela presentada y acogida a tramitación por el Tribunal de Garantía competente.
- b) **En caso de siniestro:**
  - i. **Con seguro contratado:** Fotocopia de la demanda en el Juzgado de Policía Local, en caso que exista, y la certificación del liquidador de Seguros que indique que el siniestro corresponde a una pérdida total y copia de póliza de seguros.
  - ii. **Sin seguro contratado:** Fotocopia de la denuncia ratificada ante el Ministerio Público, querrela y otros documentos que permitan acreditar fehacientemente la pérdida total por algún siniestro, tales como: fotos del vehículo siniestrado, informe de talleres mecánicos que indiquen que el valor de la reparación es superior al valor comercial del vehículo.

En caso de que el postulante haya renovado su vehículo saliente por pérdida total y la antigüedad sea inferior a 4 años desde la fecha de cancelación, deberá solicitar documento emitido por el Registro de Transportes, en que conste que la cancelación del vehículo saliente corresponde a un vehículo con pérdida total.

- c. **Fotocopia del Certificado de revisión técnica** al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la fecha de postulación o **desde la fecha de inscripción del vehículo entrante, si este se inscribió en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, entre el 01-09-2021 y el 31-08-2022.**
- d. **Fotocopia del Permiso de Circulación** al día o con fecha de vencimiento no superior a 18 meses corridos anteriores a la fecha de postulación o **desde la fecha de inscripción del vehículo entrante, si este se inscribió en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, entre el 01-09-2021 y el 31-08-2022. Para estos efectos, no servirá el comprobante de pago.**
- e. **Declaración Jurada simple (Anexo N°1)** de aceptación de los términos y condiciones establecidos en las presentes bases de convocatoria, de acuerdo a formato adjunto, contenido en Anexo N° 1, también obtenible a través del sitio web.
- f. Si el postulante corresponde a una persona natural, fotocopia de la **cédula de identidad**; y si es una persona jurídica, lo siguiente:
  - Fotocopia del Rol Único Tributario;
  - Copia de la escritura de constitución de la persona jurídica;
  - Certificado de vigencia, emitido por el Registro de Comercio, con fecha no superior a 60 días, contados desde la fecha de presentación de la postulación, de la personería de el o los representantes legales de la sociedad u otro documento que acredite la vigencia de la personería de él o los representantes legales, como es en el caso de las Personas Jurídicas constituidas en conformidad con la Ley 20.659.
  - Certificado de vigencia de la Sociedad, donde conste la personería de él o los representantes legales de la persona jurídica, emitido con una antigüedad no mayor a 60 días, contados desde la fecha de presentación de la postulación de primera etapa.
  - Fotocopia de la cédula de identidad de él o los representantes legales de la persona jurídica.
  - Certificado de inscripción en el Registro de personas Jurídicas receptoras de fondos públicos, según lo dispuesto en el punto 2.4 del presente llamado.
- g. Si el vehículo entrante ya fue adquirido por el postulante deberá presentar los siguientes documentos:
  - a.-**Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes en el Registro de Vehículos Motorizados**, correspondiente al vehículo entrante con fecha no superior a 60 días anteriores a la fecha de primera etapa postulación.
  - b.-**Fotocopia de la Factura de primera compraventa** donde se consigne el código de informe técnico del proceso de homologación del modelo del vehículo entrante, efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

### 3.2 Segunda Etapa de Postulación

En la segunda etapa, el postulante deberá presentar su postulación a través del sitio web <http://dtpr.mtt.gob.cl/WEBRTC/> banner "sitio web de postulación" o directamente en el siguiente link: <https://dtpr.mtt.gob.cl/Postulaciones/>, adjuntando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se indican en este numeral.

### 3.2.1 Requisitos Segunda Etapa de Postulación

- a. El vehículo entrante deberá contar con inscripción vigente, a nombre del postulante en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, o factura de primera compraventa extendida a nombre del postulante.  
\*\*Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato ante notario, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el **Anexo N° 4**, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación.
- b. Contar con inscripción vigente del vehículo, propiedad del postulante, en el Registro, salvo que se trate de un arrendatario con opción de compra, en cuyo caso para la inscripción del vehículo deberá presentar un mandato ante notario, de acuerdo al formato adjunto, contenido en el Anexo N° 4. Dicha inscripción deberá corresponder a un servicio de transporte público de pasajeros, de la misma región y modalidad al que pertenecía el vehículo saliente.
- c. El vehículo entrante debe ser nuevo, esto es, tener un año de fabricación o modelo del vehículo anotado en el Registro de Vehículos Motorizados que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación, correspondiente al año de inicio de convocatoria o siguiente, y cuya inscripción corresponda al primer propietario. **Excepcionalmente durante la presente convocatoria 2023, el vehículo entrante podrá haber sido inscrito por primera vez en el RNVM entre el 01-09-2021 y 31-08-2022, siempre que la mencionada inscripción corresponda al primer propietario y en la medida que cumplan con todos los demás requisitos establecidos en el artículo 18, del Decreto Supremo N°44, a la fecha de inscripción del vehículo entrante en el RNTP.**
- d. El vehículo entrante deberá cumplir con uno de los siguientes grupos de requisitos: 1. incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad o 2. mejoras en calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios:
  1. **Primer Grupo: tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad**
    - Se entenderá que un vehículo con motor diésel destinado al servicio de taxi colectivo incorpora tecnologías menos contaminantes, cuando cumpla con normas de emisión de Nox, iguales o inferiores a 0,18 gramos por kilómetro tratándose de norma de EURO, o 0,031 y 0,044 gramos por kilómetro cuando se trate de norma EPA, según la medición de emisiones de escape a las 50.000 y 120.000 millas, respectivamente. Por su parte, los vehículos con motores a gasolina, bioetanol, gas natural o gas licuado de petróleo, deberán cumplir con normas de emisión de Nox de 0,06 (EURO) o 0,031 y 0,044 (EPA) gramos por kilómetros. Esta información será obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
    - Asimismo, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicios de taxi colectivo incorpora mejoras en seguridad cuando incluya, al menos, dos (2) de los elementos de seguridad opcionales definidos en el Decreto Supremo N°26, del 2000, modificado por el Decreto Supremo N°58, del 2022, ambos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
  2. **Segundo Grupo: mejoras en calidad y eficiencia en beneficio de los usuarios**
    - Adicionalmente, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicios de taxi colectivo incorpora mejoras en eficiencia, cuando su rendimiento urbano sea igual o superior a 10,5 (vehículos a gasolina) o 13 kilómetros por litro (vehículos diésel), conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, dependiendo del tipo de combustible utilizado. En caso que dicha información no sea incluida en el proceso de homologación, se considerará la información entregada por el fabricante.
    - Finalmente, se entenderá que un vehículo destinado a prestar servicio de taxi colectivo incorpora mejoras en calidad, cuando su área entre ejes y trocha sea igual o superior a 4 m<sup>2</sup>, conforme a la información obtenida en el proceso de homologación efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

### 3.2.2 Antecedentes que deben adjuntarse en la Segunda Etapa de Postulación

- a. **Certificado de Inscripción y Anotaciones Vigentes (CIAV)** en el Registro de Vehículos Motorizados, del vehículo entrante a nombre del postulante, con fecha de emisión no superior a 60 días corridos, a la fecha de postulación de segunda etapa. \*\*Excepcionalmente, en el caso de los arrendatarios con opción de compra, junto con el certificado de inscripción vigente o factura de primera compraventa extendida a nombre de la entidad o persona propietaria, deberán presentar un mandato ante notario, otorgado de acuerdo a las reglas generales, por medio del cual la entidad o persona propietaria del vehículo les haya facultado a percibir el Beneficio por Renovación. [Anexo N° 4]
- b. **Factura de primera compraventa donde se consigne el Código de Informe Técnico (CIT)** del proceso de homologación del modelo del vehículo entrante, efectuado de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 54, de 1997, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- c. Si postula a través del Primer grupo: Tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad, deberá presentar elementos de seguridad informados por el fabricante, armadores, importadores o representantes de la marca del vehículo entrante y declaración jurada simple del postulante sobre la existencia de medidas de seguridad en el vehículo entrante, de acuerdo a formato adjunto, contenido en Anexo N° 5.  
\*\*\*Para vehículos adquiridos posterior al **03-10-2021 y antes del 03-01-2023**, deberán contar con pretensor de cinturón de seguridad y limitador de cinturón de seguridad.  
\*\*\*Para vehículos adquiridos posterior al **04-01-2023**, podrán presentar como elementos opcionales de seguridad, los siguientes:
  - Airbags laterales de cuerpo y laterales de cabeza
  - Pretensor para cinturón de seguridad
  - Limitador de tensión en cinturones de seguridad
  - Sistema Avanzado de Frenado de Emergencia (AEB)
  - Detector de punto ciego (BSD)
  - Asistente de velocidad inteligente (ISA)
  - Asistente de mantenimiento de carril (LKA)
- d. **Formulario N°3, Datos para el depósito Programa de Renovación de Taxis Colectivos.** Documento debe ser llenado a computador.
- e. Si el postulante requiere que el pago del beneficio por renovación, sea entregado a un tercero, se deberá presentar debidamente ante notario mandato (Anexo N°2).

## 4. ETAPAS Y PLAZOS

### 4.1 Cómputo de Plazos

Los plazos de días establecidos para esta Convocatoria corresponden a días corridos, salvo que se señale expresamente lo contrario.

En el evento que el último día del plazo recayere en un día inhábil, se entenderá prorrogado automáticamente al día hábil siguiente, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

### 4.2 Cronograma

#### a) Llamado a Postular y Difusión del Programa

El proceso de postulación al Programa en la Región del Biobío, será convocado mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación regional y en el sitio web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl)

Lo anterior es sin perjuicio de la publicidad y difusión que le pueda otorgar al Programa, mediante entrevistas, artículos, notas de prensa u otras, el Gobierno Regional o la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, para difundir la existencia del mismo, una vez publicada la convocatoria.

## **b) De la Convocatoria y Cronograma**

La Convocatoria de la 1era. Etapa del Programa, se realizará a partir del **lunes 13 de noviembre de 2023 hasta el miércoles 13 de diciembre de 2023**, en el sitio web <http://dtpm.mtt.gob.cl/WEBRTC/> banner "sitio web de postulación" o directamente en el siguiente link: <https://dtpm.mtt.gob.cl/Postulaciones/>

## **c) Consultas y Aclaraciones**

Durante toda la vigencia del Programa, se recibirán consultas a través del sistema de postulación y/o Correo de la Encargada Regional del Programa de Renovación de Taxis Colectivos Región del Biobío Srta. Javiera López Mardones o quien la subrogue al correo electrónico institucional [jlopez@mtt.gob.cl](mailto:jlopez@mtt.gob.cl), y/o al Sr. Gonzalo Araos Díaz al correo electrónico institucional [garaos@gorebiobio.cl](mailto:garaos@gorebiobio.cl)

## **d) Revisión y corrección de antecedentes de postulación primera etapa**

Una vez finalizado el período de postulación primera etapa, y dentro de un plazo de hasta 50 (cincuenta) días corridos, se informará a los postulantes las observaciones respecto de errores u omisiones formales que deban ser subsanadas, a través de correo electrónico automático enviado por la plataforma y dirigido al correo electrónico que el postulante indique en su Postulación. Sera de responsabilidad del postulante la administración del correo indicado y la revisión constante y oportuna con la finalidad de mantenerse actualizado de las notificaciones que a éste se le enviarán relacionadas con el Programa.

El postulante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha del envío del correo electrónico, para subsanar las observaciones indicadas a su postulación.

Fuera del plazo establecido en esta letra, no se admitirá corrección alguna.

Todas las notificaciones se harán vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico que el postulante consigne en su postulación.

## **e) Verificación de Antecedentes de la 1era. Etapa de Postulación y Admisibilidad al Programa**

En esta etapa se verificará la concurrencia material completa de los antecedentes requeridos y el cumplimiento de los requisitos para esta etapa, posterior a la subsanación de las postulaciones que hubiesen sido observadas y completadas. Para efectos de determinar su admisibilidad, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones revisará los antecedentes y certificará ante el GORE, de la admisibilidad de los beneficiarios que accedan a la segunda etapa. Esto será comunicado a través de Oficio respectivo.

## **f) Criterio de Selección de Postulaciones que podrían ser beneficiarias al Beneficio por Renovación**

Las postulaciones de la Primera Etapa serán seleccionadas conforme los siguientes criterios de priorización:

1) Postulantes que presenten vehículos entrantes eléctricos.

2) Postulantes que presenten vehículos entrantes híbridos.

3) Interesados que postulen con vehículos ya renovados en el Registro, y que presenten vehículos entrantes años 2022, 2023 y 2024, en ese orden de prioridad. En el caso en que los recursos no alcancen a cubrir todas las postulaciones se priorizará a los postulantes de un mismo año del vehículo entrante, y se seleccionará en orden al vehículo saliente más antiguo al más nuevo conforme al año de fabricación consignado en el Registro de Vehículos Motorizados, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación.

4) Vehículos salientes vigentes que presenten la mayor antigüedad a la fecha de postulación, en orden del más antiguo al más nuevo, conforme al año de fabricación consignado en el Registro de Vehículos Motorizados, que lleva el Servicio de Registro Civil e Identificación.

5) Si persiste igualdad entre dos o más postulantes, aplicando los criterios anteriores, se procederá a la selección del postulante beneficiario mediante sorteo en presencia de los postulantes que deseen asistir, cuya fecha de realización se comunicará a los postulantes en igualdad de criterios de selección

al correo electrónico que éstos consignen en su postulación. Lo anterior hasta que se agoten los recursos según disponibilidad presupuestaria indicada en el punto 2.3 de las presentes bases.

Aquel postulante que cambie el vehículo entrante por otro de tal forma que implique un aumento en el monto a pagar por concepto de beneficio de renovación y postulantes que cambien en II Etapa vehículos eléctricos e híbridos propuestos en I Etapa, se anulará su Certificado de Selección quedando al final de la lista de reserva y/o espera ordenándose entre los que se encuentren en la misma situación de haberlo cambiado por otro de mayor valor y haber cambiado en II Etapa los vehículos eléctrico e híbrido propuestos en I Etapa, estos deberán ordenarse de conformidad a los criterios indicados en el punto 4.2 letra f) de las presentes bases.

Las priorizaciones se aplicarán en el orden numérico señalado, esto es, si los recursos disponibles se agotan sólo con la aplicación del primer criterio, no se pasará al siguiente con las postulaciones restantes.

Las postulaciones serán aprobadas para entrega del Certificado de Selección y Beneficio de Renovación hasta que se agoten los recursos dispuestos para el programa en la Región.

Por otra parte, se elaborará una lista de reserva y/o espera, según criterios descritos en el punto precedente, con las postulaciones que cumplan con la aprobación de la 1era. etapa, pero que por disponibilidad presupuestaria, no hayan contado con el Certificado de Selección, por aplicación de los criterios de priorización, quedando su emisión sujeta a nueva disponibilidad de recursos por parte del Gobierno Regional o a saldos disponibles de postulaciones seleccionados que no se presenten a la 2ª etapa.

Con todo, la lista de reserva y/o espera correrá por una única vez, si es que llegasen a quedar saldos disponibles por postulaciones seleccionadas que no presenten la II Etapa, o que se inyecten recursos por parte del Consejo Regional del Biobío hasta que se agoten los recursos disponibles.

#### **g) Resultado 1era. Etapa a postulación e inicio de entrega de Certificados de Selección**

Para el otorgamiento de los certificados de selección, la Seremi de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío enviará, mediante Oficio, al Gobierno Regional un listado de las postulaciones que cumplen con los requisitos señalados en el artículo 17 del Reglamento y con los criterios de priorización a los que hace referencia el artículo 21 del Reglamento, señalados en las presentes bases, para que el Gobierno Regional, si lo tiene a bien, emita los certificados de selección correspondientes.

Los resultados de las postulaciones aprobadas, se darán a conocer, en el sitio web [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl) y enviará a los correos electrónicos indicados por los postulantes, el certificado de selección escaneado (Según formato contenido en Anexo N°3).

#### **h) Cambios en vehículo entrante**

Aquel postulante que cambie el vehículo entrante por otro de tal forma que implique un aumento en el monto a pagar por concepto de beneficio de renovación y postulantes que cambien en II Etapa vehículos eléctricos e híbridos propuestos en I Etapa, se anulará su Certificado de Selección quedando al final de la lista de reserva y/o espera ordenándose entre los que se encuentren en la misma situación de haberlo cambiado por otro de mayor valor y haber cambiado en II Etapa los vehículos eléctrico e híbrido propuestos en I Etapa, estos deberán ordenarse de conformidad a los criterios indicados en el punto 4.2 letra f) de las presentes bases.

#### **i) Segunda Etapa de Postulación**

Los postulantes seleccionados, deberán presentar la 2ª etapa de su postulación **hasta 90 días de la emisión del Certificado de Aprobación de Primera Etapa de Selección.**

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo precedente, sin que el postulante haya iniciado la segunda etapa, quedará sin efecto su postulación, entendiéndose que desiste de la misma.

#### **j) Revisión y corrección de antecedentes de postulación a segunda etapa**

Una vez finalizado el período de postulación segunda etapa, y dentro de un plazo de hasta 30 (treinta) días corridos, se informará a los postulantes las observaciones respecto de errores u omisiones

formales que deban ser subsanadas, a través de correo electrónico automático enviado por la plataforma y dirigido al correo electrónico que el postulante indique en su Postulación. Será de responsabilidad del postulante la administración del correo indicado y la revisión constante y oportuna con la finalidad de mantenerse actualizado de las notificaciones que a éste se le enviarán relacionadas con el Programa.

El postulante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente a la fecha del envío del correo electrónico, para subsanar las observaciones indicadas a su postulación.

Fuera del plazo establecido en esta letra, no se admitirá corrección alguna.

Todas las notificaciones se harán vía correo electrónico a la dirección de correo electrónico que el postulante consigne en su postulación.

#### **k) Verificación de Antecedentes de la Segunda Etapa de Postulación**

En esta etapa se verificará la concurrencia material completa de los antecedentes requeridos y el cumplimiento de los requisitos para esta etapa, posterior a la subsanación de las postulaciones que hubiesen sido observadas y completadas. Luego de este proceso, la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región del Biobío, a través de un oficio comunicará el resultado de las postulaciones, el que será publicado en la página [www.gorebiobio.cl](http://www.gorebiobio.cl) y [www.dtptr.gob.cl](http://www.dtptr.gob.cl), en el Banner Renueva tu Colectivo "Bases de Convocatoria y Resultados".

Será deber del postulante verificar la pertinencia de la documentación presentada en la correspondiente etapa.

#### **l) Beneficio por Renovación**

El Gobierno Regional entregará a los postulantes seleccionados, o a un cesionario cuando corresponda, que den cumplimiento a todos los requisitos del Programa, el Beneficio por Renovación a que se refiere el 2.2 de esta Convocatoria, previo envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de los antecedentes que respalden este subsidio. La transferencia del subsidio será entregada por el Gobierno Regional del Biobío.

#### **m) Del pago del subsidio**

Para la cancelación del Subsidio la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones enviará al Gobierno Regional, un listado de los beneficiarios del Programa que se individualizará conforme a la información presentada en el Formulario N°3, Datos para depósito Programa de renovación de taxis.

### **5. EXIGENCIA APLICABLE A VEHÍCULO ENTRANTE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS**

El vehículo entrante:

- a. No podrá participar nuevamente del Programa, sino sólo como vehículo saliente, y dentro de un plazo no inferior a 48 meses desde que se haya recibido el beneficio.
- b. Deberá mantenerse prestando servicios de transporte público de pasajeros por, al menos, 48 meses contados desde el otorgamiento del beneficio. El incumplimiento de esta exigencia, salvo en los supuestos de fuerza mayor o caso fortuito, obligará al beneficiario a restituir la suma percibida, reajustada de conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o la entidad que lo reemplace, entre el mes anterior a aquél en que se percibió y el que antecede a su restitución. La devolución deberá materializarse dentro de un plazo de sesenta días hábiles contado desde que haya quedado establecido el precitado incumplimiento por la Subsecretaría de Transportes.
- c. No podrá cambiar de modalidad ni de región dentro del período indicado en el literal precedente mientras la propiedad del vehículo entrante corresponda al postulante.
- d. No podrá realizar los servicios especiales, definidos en el decreto supremo N° 88, de 2021, en los días hábiles del período establecido. En caso de que un vehículo beneficiado realice un servicio especial, el beneficiario deberá restituir un 10% de la suma percibida por cada servicio especial realizado. [Ley N° 21.516, de Presupuestos 2023 (Glosa 07 de la Partida 19, capítulo 01, programa 06)]

**ANEXO Nº 1**  
**DECLARACIÓN JURADA SIMPLE**

Sres.  
Gobierno Regional del Biobío  
Presente

De mi consideración:

Quien suscribe declara haber analizado las Bases de la Convocatoria al Programa de Modernización de Renovación de taxis colectivos y que, habiendo tomado conocimiento de las aclaraciones necesarias, las he considerado para la presentación de mi postulación al mencionado Programa.

**Declaro asimismo conocer, aceptar y estar conforme con dichas Bases y normativa vigente y con todas las condiciones y exigencias en ellas establecidas.**

Finalmente, autorizo al Gobierno Regional por sí y por otro, para requerir de cualquier organismo público o privado toda información necesaria para validar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las Bases del Programa.

Saluda atentamente a Ud.

\_\_\_\_\_  
Firma del postulante  
(Persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha: \_\_\_\_\_

**ANEXO Nº 2**  
**FORMATO OTORGAMIENTO MANDATO NOTARIAL**  
**PARA PAGO DEL BENEFICIO POR RENOVACIÓN**

Sres.  
Gobierno Regional del Biobío  
Presente

De mi consideración:

Quien suscribe por este acto otorga mandato especial irrevocable al Gobierno Regional del Biobío para que en su nombre proceda a efectuar el pago del Beneficio por Renovación asociado al Programa de Modernización de Renovación de taxis colectivos a don \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_.

Saluda atentamente a Ud.

\_\_\_\_\_  
Firma del postulante  
(Persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha: \_\_\_\_\_

NOTARIO QUE AUTORIZA

**ANEXO N°3**  
**FORMATO CERTIFICADO DE SELECCIÓN**

**CERTIFICACIÓN N° \_\_\_\_\_**

El Gobierno Regional del Biobío certifica que el vehículo placa patente única \_\_\_\_\_, que fuera de propiedad de \_\_\_\_\_, cédula nacional de identidad número \_\_\_\_\_, al momento de la postulación o al momento de la cancelación en el Registro Nacional de Servicios de Transporte Público, cumple con los requisitos señalados en el artículo 17 del Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones suscrito en conjunto con los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, en adelante el Reglamento, y con los criterios de priorización a los que hace referencia el artículo 21 del Reglamento y en las Bases de la Convocatoria para la presentación de postulantes, la cual fue aprobada mediante Resolución Exenta N° \_\_\_\_\_, de 2023, de este Gobierno Regional, en adelante la Convocatoria.

La renovación del vehículo saliente placa patente única \_\_\_\_\_ será por un vehículo entrante con las siguientes características lo que da cumplimiento al primer/segundo grupo de requisitos definidos en las mencionadas Bases de convocatoria:

Año de fabricación [AAAA]	
Rendimiento urbano [km/l]	
Combustible [gasolina; diésel; híbrido; eléctrico]	
Norma de homologación	
Área entre ejes y trocha [m2]	

**Además, considerando que el postulante ha optado por participar en el Programa a través del primer grupo de requisitos: Incorporar tecnologías menos contaminantes y mejoras en aspectos de seguridad, el vehículo entrante que presente en la segunda etapa de postulación, deberá contener al menos dos (2) de los elementos de seguridad opcionales definidos en el Decreto Supremo N° 26, del año 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.<sup>1</sup>**

Dadas estas características, el valor del Beneficio por Renovación asciende a \$ \_\_\_\_\_ el cual será cancelado por parte de este Gobierno Regional, siempre y cuando la presentación de la segunda etapa de postulación se realice acorde con la información de este certificado, en particular el cumplimiento de los requisitos del artículo 19 del Decreto N°44, de 2011, de los plazos y los demás requisitos establecidos en el señalado Decreto y en la actual Convocatoria.

El presente certificado tendrá una vigencia de \_\_\_\_\_ días, a contar de la fecha indicada de su emisión, plazo dentro del cual se deberá formalizar la segunda etapa de su postulación, lo cual además estará sujeto a los períodos de vigencia establecidos para la presente convocatoria.

En xx, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202x.

<sup>1</sup> Este párrafo sólo se debe incluir en el Certificado de aquellas postulaciones que cumplan solo con el primer grupo de requisitos.

**ANEXO N°4**  
**FORMATO MANDATO PARA ARRENDATARIOS CON OPCIÓN DE COMPRA**

**MANDATO**

En (establecer ciudad), a .... de ..... de 20....

Por el presente, (individualización de la persona o entidad propietaria del vehículo), RUT N° \_\_\_\_\_, propietaria del (de los) vehículo(s) cuyas placas patentes se indican en el presente mandato, representada por (individualización de la persona jurídica o natural que representa a la persona o entidad propietaria del vehículo, en caso que sea procedente), RUT N° \_\_\_\_\_, según consta en Escritura Pública de fecha -dd/mm/aa-, otorgada ante el Notario Público de (individualización de Notaria) confiere poder especial, a favor de \_\_\_\_\_ (postulante que corresponderá al arrendatario con opción de compra), RUT N° \_\_\_\_\_, para que en su nombre y representación, solicite(n), cobre(n), perciba(n) y otorgue(n) recibo respecto del valor por renovación de los vehículos placa patente XXXX, XXXX y XXXX, que ingresen como vehículo entrante al Programa de Modernización de Renovación de taxis colectivos, a que se refiere el Decreto Supremo N° 44, de 2011, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Hacienda e Interior y Seguridad Pública, en relación al artículo cuarto transitorio letra a) de la Ley N° 20.378 que Crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros, facultándolo para actuar ante los organismos públicos o privados correspondientes y, en general, para ejecutar todos aquellos actos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del presente mandato.

FIRMA PODERDANTE

NOTARIO QUE AUTORIZA

**ANEXO Nº 5**  
**DECLARACIÓN JURADA SOBRE ELEMENTOS DE SEGURIDAD**

Sres.  
Gobierno Regional del Biobío  
Presente

De mi consideración:

Quien suscribe declara que el vehículo entrante, Placa Patente Única \_\_\_\_\_, N° de VIN \_\_\_\_\_ y Código de Informe Técnico (CIT) \_\_\_\_\_ presentado en esta postulación, cumple con incorporar mejoras en seguridad incluyendo al menos, dos (2) de los elementos de seguridad opcionales definidos en el Decreto Supremo N° 26, del 2000, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Los cuales son:

- 1)
- 2)

Además, declara conocer y aceptar que en caso que el vehículo entrante no cumpla con tener las medidas de seguridad indicadas en la presente declaración jurada, podrá considerarse indebida la percepción del subsidio, conforme lo dispone el artículo 8° y siguientes de la Ley 20.378, que se refieren a la percepción indebida de los recursos provenientes del subsidio a que se refiere la antedicha Ley, y en especial en el delito de perjurio contemplado en el artículo 210 del Código Penal que sanciona con penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multas a quien perjurar ante la autoridad o sus agentes.

Saluda atentamente a Ud.

---

Firma del postulante  
(Persona natural o representante legal persona jurídica)

Fecha: \_\_\_\_\_

